

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito por la apoderada judicial de EDIFICIO NATALIA 94 PH solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 3157

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EDIFICIO NATALIA 94 PH Nit 805021863-1

APODERADA: LIGIA TORRES DE RANGEL

ligiaderangelabogada@hotmail.com

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA

MARQUEZ CANDELA c.c 29.099.764

Radicación: 760014003001 20210026000

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO NATALIA 94 PH** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA MARQUEZ CANDELA.**

CONSIDERACIONES

1 La abogado LIGIA TORRES DE RANGEL apoderado de EDIFICIO NATALIA 94 PH, presenta correo solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por LIGIA TORRES DE RANGEL como apoderado de EDIFICIO NATALIA 94 PH con facultad para recibir, proveniente del correo ligiaderangelabogada@hotmail.com que coincide con el anunciado en la demanda.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **EDIFICIO NATALIA 94 PH** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA MARQUEZ CANDELA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. No se hará pronunciamiento sobre el desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

n Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4867bc6dc949c58fd4deec752c3f91bdd8478e3e1d33ecaab66356fa6bb1ad90**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>